



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 075 -2020-GRP-CRP.

Puno, 02 de julio del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO



VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves dos de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-SA, mediante el cual establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por lo cual prorroga el estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, conforme a la agenda de sesión de consejo regional, el consejero regional por la provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda presenta y sustenta el oficio N°073-2020-GR PUNO/CR/JAZP, mediante el cual solicita y pone en consideración al Pleno del Consejo Regional el acuerdo regional mediante el cual se exige al Gobernador Regional (e) cautelar los intereses de Puno y evitar futuros arbitrajes que perjudiquen la continuación de la construcción del Hospital Manuel Núñez Butrón, en merito por las constantes observaciones al proceso de Licitación Pública N° 3-2019-

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Ing. Wismar Alfredo Crespo Miranda



"Año de la universalización de la salud"

CS/GR PUNO, las que devienen desde su convocatoria a pesar de haberse adjudicado en fecha 19/06/2020, consentida la buena pro en fecha 22/06/2020 y quedando pendiente únicamente la firma de contrato, a pesar de ello siguen surgiendo cuestionamientos que advierten causales de nulidad, reclamo que tiene la atención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante oficio N° D000018-2020-OSCE-SIRC, así también informa al Pleno del Consejo que acorde a reportes periodísticos de la región la carta fianza otorgada al Consorcio Hospitalario Manuel Núñez Butrón carece de respaldo económico ya que fue emitida por FINANCOOP, entidad crediticia no autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguro, lo cual sería muy grave de ser cierto, por lo cual señala que es de suma necesidad que el Pleno del Consejo Regional de Puno se pronuncie ante tales hechos.

Que el Pleno del Consejo Regional después de las intervenciones de los consejeros regionales; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido escrito formulado por el consejero regional que fue previamente debatido entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Extraordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por mayoría;


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXIGIR, al Gobernador Regional Encargado, Lic. Agustín Luque Chayña, cautelar los intereses de Puno y evitar futuros arbitrajes que perjudiquen la continuación de la construcción del Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Ministerio Público se inicie investigación a cargo de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, el presunto Delito de Colusión en contra de los miembros del Comité de Licitación, Gerente Regional, Gobernador Regional (e) y los que resulten responsables.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Ing. Walter Mamani Quispe
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL